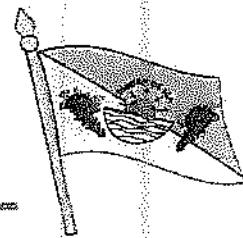




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024; el pedido verbal formulado por el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó la extinción de la cesión en uso de un terreno de 1,076.00 m², cedido por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor del Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE), ubicado en la Urb. Sol de Ica, Mza. "A", con frente a la calle Huacachina de esta ciudad, en el distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente inscrito en la Ficha N° 12800 del Registro de Personas Jurídicas-Libro de Asociaciones; cuyo expediente principal cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 448-86-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986; el Acuerdo de Concejo N° 072-98-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998; el Informe Legal N° 89-2022-ALHMCHM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 15 de junio del 2022; la Partida N° 02007783; el Informe N° 0539-2022-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 09 de agosto del 2022; el Informe N° 300-2024-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 21 de marzo del 2024; el Informe N° 601-2024-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 04 de junio del 2024; el Informe Legal N° 408-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio del 2024; el Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 68° *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"*.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, regula los bienes estatales y señala en su Artículo 3°: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento"*.

Que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, que aprueba las *"Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal"*, señala en su numeral 6.4.1.1: *"La extinción de la afectación en uso otorgada sobre predios de propiedad estatal, constituye un procedimiento de oficio, excepto el supuesto de extinción por renuncia a la afectación en uso, en cuyo caso el procedimiento es a pedido de parte"*. Asimismo, señala en su numeral 6.4.2: *"Causales de extinción de la afectación en uso: a) Incumplimiento de su finalidad: Ocorre cuando efectuada la inspección técnica, se constata que la entidad no ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado o ha variado o desnaturalizado en todo o en parte el destino del mismo"*. Por otro lado, señala en su segunda disposición complementaria final que las disposiciones previstas en la presente directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: *"Que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmueble de dominios privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la nación"*.

Que, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de la extinción de la Cesión en Uso, ésta se extingue por: 1.- Incumplimiento de su finalidad. (...) 4.- Renuncia a la Cesión de uso (...), asimismo, obra a folios (2 y 3) la Resolución de Alcaldía N° 448-86-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986, donde se resuelve en su Artículo Primero: *"Adjudicar al Instituto Peruano de la Administración de Empresa IPAE, el terreno de 1,076.00 m², ubicado en la Urbanización "Sol de Ica", Mza. "A", con frente a la calle Huacachina de esta ciudad y en su artículo tercero, señala: "La presente adjudicación en uso indefinido será en forma directa a título gratuito al Instituto Peruano de Administración de Empresa IPAE"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, obra a folio (1) el Acuerdo de Concejo N° 072-1998-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998, cuyo Artículo Primero, señala: "Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 448-86-AMPI, en el sentido de adjudicar en uso indefinido y a título gratuito a favor del Instituto Peruano de Administración de Empresa IPAE, el terreno de 1,076 m² ubicado en la Urbanización Sol de Ica", y en su Artículo 3° señala: "Disponer que el Instituto Peruano de Administración de Empresa (IPAE), en virtud de ser una Asociación Privada sin fines de lucro, cuyo objetivos son contribuir al desarrollo económico y cultural de la comunidad y promover a la eficacia de las actividades de la producción de nuestro país, deberá otorgar becas en un porcentaje del 9% del total de sus vacantes anualmente en concordancia con las normas legales vigentes".

Que, con Informe Legal N° 89-2022-ALHMCHM-SGCP-EM-GA-MPI, de fecha 15 de junio del 2022, se sugiere que se reitere y se eleven los actuados al Pleno de Concejo, a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-98-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998, y la Resolución de Alcaldía N° 448-1986-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986, donde se otorgó en cesión de uso el terreno de aporte municipal destinado para otros fines, un área de 1,076 m², ubicado de la Urb. "Sol de Ica", a favor del Instituto Peruano de la Administración de Empresa (IPAE) y se disponga la extinción del contrato de la cesión en uso en vías de regulación, ya que aún sigue inscrita la cesión de uso en la SUNARP, conforme se visualiza en la Partida N° 02007783, expedida el día 07/06/2022.

Que, obra a folio (9) la Partida N° 02007783, la cesión en uso, a favor del Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE inscrito en la ficha N° 12800 del Registro de Personas Jurídicas. Asimismo, mediante Informe N° 0539-2022-SGCP-EM-GA-MPI, de fecha 09 de agosto del 2022, se solicita que en vías de regulación, la extinción del contrato de cesión en uso, otorgado a favor del Instituto Peruano de la Administración de Empresas IPAE, acción que permitirá la inscripción ante SUNARP, del predio inscrito mediante la Partida Registral N° 02007783.

Que, mediante el Informe Legal N° 408-OAJ-MPI, del 21 de junio del 2024, se concluye en: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-98-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998, y la Resolución de Alcaldía N° 448-1986-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Regidores se determinó: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-98-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998, y la Resolución de Alcaldía N° 448-1986-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986, y se disponga la extinción del contrato de la cesión en uso en vías de regulación, ya que aún sigue inscrita en la SUNARP, conforme se visualiza en la Partida N° 02007783, expedida el día 07/06/2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2024, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 072-98-ACM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 1998 y la Resolución de Alcaldía N° 448-1986-AMPI, de fecha 12 de diciembre de 1986, donde se otorgó en cesión de uso el terreno de aporte municipal destinado para otros fines, un área de 1,076 m², ubicado de la Urb. "Sol de Ica", Mza. "A", con frente a la calle Huacachina, a favor del Instituto Peruano de la Administración de Empresa (IPAE) y se disponga la extinción del contrato de la cesión en uso en vías de regulación, ya que aún sigue inscrita la cesión de uso en la SUNARP, conforme se visualiza en la Partida N° 02007783, expedida el día 07/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza; a la Gerencia Municipal; a la Oficina de Administración; a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico; a la Oficina de Asesoría Jurídica; a la Sala de Regidores y al Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE), para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirvan **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Dg. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE